



Expediente: **054000621599**
Radicado: **RE-01474-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/05/2024** Hora: **13:44:20** Folios: **5**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0468-2015 DEL 15 DE JULIO DEL AÑO 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **131-0468-2015** del 15 de julio del año 2015, esta Corporación **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO**, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP**, con Nit. 811.014.879-1, por medio de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.472.416, en beneficio del predio identificado según FMI número 017-13678, ubicado en la vereda Las Piedras del municipio de La Unión-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:

- I. Realizar la siembra de 400 árboles nativos.

2-Que mediante oficio **CS-09804-2021** del 28 de octubre del año 2021, La Corporación requirió a la parte interesada para que diera cumplimientos a las obligaciones establecidas en el permiso ambiental **131-0468-2015** del 15 de julio del año 2015, aunado a esto se le informo que:

"para la compensación por el aprovechamiento forestal de setenta y siete (77) árboles CORNARE propone lo indicado en la Resolución No. 112-0865 del 16 de marzo de 2015, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO2: de esta manera los 77 árboles se multiplican en escala de 1:5 resultando un valor con esta forma así: N de árboles aprovechados x multiplicado la escala 1:5 = 77x5 = 385 y 385 x (16.969) = 6.533.065 mil pesos. VALOR QUE DEBERA APORTAR. " por el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL."

3-Que mediante Auto **AU-03950-2022** del 10 de octubre del año 2022, La Corporación requirió a la parte interesada para que realizara la compensación ambiental con la siembra de 400 árboles nativos, tal y como lo propuso en el plan de manejo ambiental allegado a la Corporación.

4-Que mediante radicado **CE-18259-2022** del 15 de noviembre del año 2022, la parte interesada informa lo siguiente:

“...Dada la situación anterior La Empresa de Servicios Públicos comenzará la compensación de los 400 individuos para el año 2023 donde se estableció en el Plan de Acción como una actividad a realizar en el primer trimestre del año: donde se tomarán las evidencias pertinentes a la Corporación para su respectiva revisión y cumplimiento al Pla de manejo y Aprovechamiento Forestal.

5-Que mediante radicado **CE-11987-2023** del 31 de julio y **CE-20377-2023** del 15 de diciembre del año 2023, el señor **ORLANDO DE JESUS ZULUAGA TOBON**, actuando en calidad de Gerente General allega información referente a la compensación ambiental.

6-Que mediante Auto **AU-04938-2023** del 18 de diciembre del año 2023, La Corporación requiere a la parte interesada para que cumpla con lo siguiente:

“1. Compensar ambientalmente las afectaciones generadas por el aprovechamiento forestal de setenta y siete (77) individuos, con la siembra en su totalidad de 400 árboles nativos como lo propuso en el PMA allegado a la Corporación.

2. Reponer las plántulas que cuentan con altura menor a 50 cm, altura requerida para la compensación forestal.

3. Realizar plateo de las plántulas enmalezadas, para evitar competencia de recursos

4. Allegar a la Corporación un informe detallado con la siguiente información:

- Inventario donde se especifique la cantidad de individuos por especie plantados, discriminando la altura de cada espécimen.*
- Índice de mortalidad.*
- Área de siembra por plántula*

*5. Informar donde se realizó el trasplante del individuo de la especie vedada *Cyathea sp.**

6. Informar si el predio seleccionado para la compensación es el idóneo para esta actividad, de tal forma que se garantice la supervivencia y permanencia de los 400 árboles plantados por temas de compensación forestal, más aún teniendo en cuenta que el 95% de su área está en zonas agrosilvopastoriles.”

7-Que mediante radicado **CE-07038-2024** del 26 de abril del año 2024, la parte interesada allega documento denominado **“CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL”**

8-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información y realizaron visita técnica el 15 de abril del año 2024, generándose el Informe Técnico **IT-02525-2024** fechado el 06 de mayo del año 2024, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

*Por medio de la Resolución 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015, la Corporación en su artículo primero autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO, mediante el sistema de TALA RASA, con un volumen comercial total de 4,078 m³ y TRASPLANTE de un (1) Sarro (*Cyathea sp.*) a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP identificada con Nit. 811.014.879-1 a través de su Representante Legal la señora CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO identificada con cedula*

de ciudadanía No. 43.472.416, establecidos dentro del predio identificado con FMI No. 017-13678, ubicado en la Vereda Las Piedras (San Juan) del Municipio de La Unión, donde se tiene el relleno sanitario Buenavista.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra total de 400 árboles nativos tal y como lo propuso en el plan de manejo ambiental allegado a la Corporación.

En el artículo tercero, se informó que se debía dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-20377-2023 del 15 de diciembre del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015 y lo requerido mediante el artículo primero del auto AU-04938-2023 del 18 de diciembre del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

- Para el establecimiento del material vegetal se realizaron diferentes actividades como:
 1. Limpieza total del terreno
 2. El ahoyado se realizó con profundidad del hoyo entre 20cm y 50cm
 3. La siembra es realizada cada 2 metros entre árbol
 4. El ploteo por árbol es de 50cm de diámetro
 5. Fertilización al suelo y planta con hidrocomplex
- Inventario de las especies y cantidades de los árboles que se establecieron como compensación:

Inventario especies sembradas		
Nombre científico	Nombre Común	Cantidad
Clusia rosea	Chagualo	35
Weinmannia tomentosa	Encenillos	60
Cyathea arborea	Helecho de sarro	42
yagrumo	Yarumo	35
Cavendishia pubescens	Uvito de monte	35
Croton magdalenensis	Drago	35
Meriania nobilis	Amarrablo	35
Myrcianthes leucoxyia	Arrayán Nativo	15
Quercus robur	Roble	15
Cedrus	Cedro	15
Salix babylonica	Sauce	25
Tibouchina Lepidota, Baill	Siete cueros	20
Persea schiedeana	Aguacatillos	15
Alnus acuminata)	Alisos	15

- Se informa que las especies fueron sembradas en dos etapas por lo que ya hay unos individuos arbóreos de mayor tamaño, sin embargo, se viene realizando mantenimiento y rocería al terreno constantemente, con el fin de evitar que las arvenses afecten el crecimiento de los individuos.

En relación con la visita técnica:

El día 15 de abril, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-35183, ubicados en la vereda Las Acacias del municipio de La Unión, sitio donde actualmente se implementó la PTAR municipal, la cual fue acompañada por la señora Eliana Ramírez (ingeniera ambiental encargada), el señor Gerardo de Jesús Morales Castro, (encargado PTAR), Laura Arce Montoya y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante el recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación, dispersos en las siguientes coordenadas:

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	21	15.93	5	58	37.47	2471
-75	21	15.67	5	58	37.84	2471
-75	21	15.77	5	58	37.92	2471
-75	21	15.52	5	58	37.89	2471
-75	21	15.32	5	58	38.18	2471
-75	21	15.17	5	58	37.93	2471
-75	21	14.80	5	58	37.86	2455
-75	21	14.88	5	58	38.07	2471
-75	21	14.78	5	58	37.93	2455

Adicionalmente, la siembra realizada se encuentra en la ronda hídrica de la fuente "Río Piedras".



Así mismo, se verifica el área restaurada con la compensación:



Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente, con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural reciente. Teniendo en cuenta que la siembra se realizó en dos etapas, algunos de los individuos contaban con alturas inferiores a 50 cm.

Registro fotográfico:

Individuos establecidos como compensación		



En cuanto a lo relacionado con el trasplante del individuo de la especie Sarro (*Cyathea sp.*), se informa que, al momento de realizar el trasplante, no presentó buenas condiciones de adaptabilidad al nuevo sitio, por lo que se realizó la reposición de 10 individuos de la misma especie en el área determinada para la compensación ambiental.

También se informa que la madera proveniente del aprovechamiento forestal se transformó en estacones de cercado y obras para el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal. Los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal se repicaron e incorporaron al suelo para su descomposición y transformación en materia orgánica, según lo informado mediante el informe técnico con radicado IT-08219-2023 del 05 de diciembre del 2023.

Durante la visita, la parte acompañante entrega informe de cronograma de mantenimiento para los individuos que se establecieron como compensación ambiental, el cual se incorporó al expediente ambiental con el radicado CE-07038-2024 del 26 de abril de 2024.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de BOSQUE NATURAL EN	29/7/2018, fecha de vigencia del	X			El aprovechamiento se realizó en los tiempos



<p>ESPACIO PRIVADO, mediante el sistema de TALA RASA, con un volumen comercial total de 4,078 m3y TRASPLANTE de un (1) Sarro (Cyathea sp.) a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP identificada con Nit. 811.014.879-1 a través de su Representante Legal la señora CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.472.416, establecidos dentro del predio identificado con FMI No. 017-13678, ubicado en la Vereda Las Piedras (San Juan) del Municipio de La Unión, donde se tiene el relleno sanitario Buenavista.</p>	<p>aprovechamiento</p>				<p>establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución, según lo informado mediante el informe técnico con radicado IT-08219-2023 del 05 de diciembre del 2023. En cuanto al individuo objeto de trasplante, se realizó la reposición de 10 individuos de la misma especie en el área determinada para la compensación ambiental</p>
<p>Art 2: Requiere al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra total de 400 árboles nativos tal y como lo propuso en el plan de manejo ambiental allegado a la Corporación.</p>	<p>29/7/2021, fecha de vigencia para la compensación ambiental</p>	<p>X</p>			<p>Mediante el radicado CE-20377-2023 del 15 de diciembre del 2023, la parte interesada relaciona el cumplimiento de la compensación ambiental, para lo cual se realiza visita técnica el día 15 de abril del 2024.</p>
<p>Art 3: 4. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento con el fin de evitar que se cause un eventual incendio forestal. En ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas. Deben ser recogidos y apilados en un sitio donde no contaminen. 6.No podrán en ningún momento hacer quemas de los residuos vegetales generados por el aprovechamiento de los árboles 10. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.</p>	<p>29/7/2018, fecha de vigencia del aprovechamiento</p>	<p>X</p>			<p>Mediante el informe técnico con radicado IT-08219-2023 del 05 de diciembre del 2023, se informa sobre la buena disposición de los residuos provenientes del aprovechamiento.</p>
<p>AU-04938-2023 del 18 de diciembre de 2023</p>					
<p>Art 1: se requiere al interesado:1. Compensar ambientalmente las afectaciones generadas por el aprovechamiento forestal de setenta y siete (77) individuos, con la siembra en su totalidad de 400 árboles nativos como lo propuso en el PMA allegado a la Corporación. 2. Reponer las plántulas que cuentan con altura menor a 50 cm, altura requerida para la</p>	<p>15 /4/2024, día de la visita</p>	<p>X</p>			<p>Durante la visita realizada se observa que los individuos que presentaron mortalidad fueron reemplazados y se encontraban en buenas condiciones de siembra y fitosanitarias. Adicionalmente se observó que estos contaban con</p>



<p>compensación forestal.</p> <p>3. Realizar plateau de las plántulas enmalezadas, para evitar competencia de recursos</p> <p>4. Allegar a la Corporación un informe detallado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario donde se especifique la cantidad de individuos por especie plantados, discriminando la altura de cada espécimen. • Índice de mortalidad. • Área de siembra por plántula <p>5. Informar donde se realizó el trasplante del individuo de la especie vedada <i>Cyathea</i> sp.</p> <p>6. Informar si el predio seleccionado para la compensación es el idóneo para esta actividad, de tal forma que se garantice la supervivencia y permanencia de los 400 árboles plantados por temas de compensación forestal, más aún teniendo en cuenta que el 95% de su área está en zonas agrosilvopastoriles.</p>				mantenimientos recientes
---	--	--	--	--------------------------

NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015, la parte interesada ha cumplido con 4, para un cumplimiento total.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP identificada con Nit. 811.014.879-1 a través de su Representante Legal la señora CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.472.416, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 15/4/2024.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP identificada con Nit. 811.014.879-1 a través de su Representante Legal la señora CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 43.472.416, dio cumplimiento a lo requerido mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución 131-0468-2015 de 15 de julio de 2015, relacionados con la compensación ambiental, el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-02525-2024** fechado el 06 de mayo del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **131-0987-2020** del 05 de agosto del año 2020.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **131-0468-2015** del 15 de julio del año 2015, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO**, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP**, con Nit. 811.014.879-1, por medio de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.472.416, en beneficio del predio identificado según FMI número 017-13678, ubicado en la vereda Las Piedras del municipio de La Unión-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

Parágrafo: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.400.06.21599**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. ESP**, por medio de su Representante Legal la señora **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.400.06.21599
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y Laura Arce Montoya
Fecha: 07/05/2024